



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 23 de septiembre de 2003

Número 4.254

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.296.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta el regreso del Presidente titular.

**3.313.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 17 plazas temporales de Maestros, mediante el sistema de concurso-oposición.

**3.314.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 6 plazas temporales de Mediador Social, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.262.-** Notificación a Promoza S.L., relativa a la devolución de fianza impuesta para responder a las obras de reparación de un kiosco municipal en Avda. Doctor Marañón.

**3.263.-** Notificación a Promoza S.L., relativa a la devolución de fianza impuesta para responder a las obras de reparación de una vivienda municipal en Bda. Ppe. Felipe n.º 13.

**3.264.-** Notificación a D. Abderrahaman Amar Hamadi Yasini, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.265.-** Notificación a D. Yusef Ali Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.266.-** Notificación a D. Abdelatif Ahmed Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.267.-** Notificación a D. Hassan Infad Allal, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.268.-** Notificación a D. José Morilla Rodríguez, en Trámite de audiencia.

**3.269.-** Notificación a D. José Ruiz Alarcón, en Trámite de audiencia.

**3.270.-** Notificación a D. Antonio García López, en Trámite de audiencia.

**3.271.-** Notificación a D. Kumar Arjandas Daryanani, en Trámite de audiencia.

**3.272.-** Notificación a D. Hossain Hossain Ali, en Trámite de audiencia.

**3.273.-** Notificación a D. Rafael Cortés Delgado, en Trámite de audiencia.

**3.274.-** Notificación a D. Antonio Pérez Ayuso, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.275.-** Notificación a D. Ahmed Dris Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.276.-** Notificación a D. Karim Mohamed Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.277.-** Notificación a D. Antonio J. Rivero Jurado, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.278.-** Notificación a D. Jorge Liñan Sinigaglia, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**3.279.-** Notificación a D. José Luis Corpas Galán, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de Africa n.º 11 (expte. 2996/2003).

**3.280.-** Notificación a D. Francisco Ignacio Azcoitia Gómez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Plaza Azcárate n.º 1 (expte. 69689/98).

**3.281.-** Notificación a D. Roque Villalta Duarte, a D.ª M.ª José Flores Nava y a D. Iker Gorspe Expósito, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Virgilio Oñate n.º 1 (expte. 69159/98).

**3.282.-** Notificación a D. Francisco Valverde del Pino, en expediente de orden de ejecución de obras en los locales sitos en Plaza Rafael Gilbert, colindantes con c/ Tte. José Olmo (expte. 68209/99).

**3.284.-** Notificación a D.ª Auxiha Hossain Mohamed-Duas, en expediente de orden de ejecución de obras en Pasaje Anaya Bajo 8, c/ Castillo Hidalgo (expte. 18918/2000).

**3.285.-** Notificación a D. Rafael Lima Mur y a D.ª Manuela Fernández Infante, en expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Estrella y Pasaje Alhambra (expte. 72799/98).

**3.286.-** Notificación a D.ª Sohora Sadik Mohamed, relativa a sanción por infracción de tráfico.

**3.301.-** Notificación a D.ª Luisa Estacio Montoya, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**3.302.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Acosta García, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**3.303.-** Notificación a D. Joaquín Lario Moya, en relativa a la preceptiva solicitud de tira de cuerdas y a la previa presentación de informe arqueológico (expte. 90097/2003).

**3.304.-** Notificación a D. Joaquín Larios Moya, en expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de 91 viviendas, locales y garajes en c/ Juan I de Portugal, con c/ Rampa de Abastos. (expte. 90097/2002).

**3.305.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Terriza Alonso, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Romero de Torres n.º 7 (expte. 34762/2003).

**3.306.-** Notificación a D. José A. Martín Rodríguez, en expediente de solicitud de información urbanísticas de las parcelas n.ºs 216, 110, 142 y 106 sitas en Calamocarro (expte. 48870/2003).

**3.307.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Hammu, relativa a la denuncia interpuesta por los daños ocasionados en su vivienda sita en Bda. Los Rosales n.º 7 (expte. 44455/2003).

**3.308.-** Notificación a D. José Miguel Pinazo Cabello, en expediente de solicitud de obras en c/ San Juan de Dios n.º 5-3º b (expte. 56191/2003).

**3.309.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Turia Abdeselam Mohamed, relativa a la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n.º 292-Bis (expte. 29614/2002).

**3.310.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sohora Ahmed Ali, relativa a la realización de obras sin licencia en Pasaje Recreo Alto n.º 25 (expte. 32615/2002).

**3.316.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Adela Montes López, relativa al Decreto de fecha 11-08-2003.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.311.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.319.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.283.-** Devolución de fianza a Aubensa S.A. por el suministro de un vehículo todo terreno tipo Pick-Up, en expte. 538/98.

**3.287.-** Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por las obras de reparación en la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales n.º 1, en expte. 621/98.

**3.288.-** Devolución de fianza a Joyería La Esmeralda por el suministro de un collar institucional, en expte. 629/98.

**3.289.-** Devolución de fianza a Schindler S.A. por el traslado de 4 escaleras y colocación de dos de ellas en el patio 1º del Mercado Central de Abastos, en expte. 186/98.

**3.290.-** Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de demolición por ejecución subsidiaria de la vivienda sita en c/ Estrella n.º 2, en expte. 105/98.

**3.291.-** Devolución de fianza a Sefac S.A. por el suministro de cuatro columnas elevadoras electromecánicas, en expte. 23/99.

**3.292.-** Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras de vertido de aguas negras en c/ Vallejo Benítez con vuelta a c/ Manilva, en expte. 138/99.

**3.293.-** Devolución de fianza a O.C.R. Ceuta S.L. por las obras de reparación en el colegio público «Ortega y Gasset», en expte. 77/98.

**3.294.-** Devolución de fianza a Imagraf por los trabajos de tesis doctoral «Una población atípica, análisis histórico, demográfico y socioeconómico Ceuta...», en expte. 359/96.

**3.295.-** Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por la reparación de saneamiento en Pasaje Alhambra, c/ Estrella y Avda. Lisboa-Regulares, en expte. 232/96.

**3.297.-** Devolución de fianza a Electricidad Capa S.L. por las obras de reparación de instalación eléctrica en Bda. Bermudo Soriano, en expte. 218/96.

**3.298.-** Devolución de fianza a Sevillana de Estudios y Construcción por la reparación de saneamiento en Paseo del Revellín n.º 22, en expte. 180/96.

**3.299.-** Devolución de fianza a Laboratorios Rhone Merieux S.A. por el suministro de 1000 microchips de sistema de identificación animal, con destino al Servicio Veterinario, en expte. 174/96.

**3.300.-** Devolución de fianza a Seguri-Ceuta por los servicios de conexión a central del sistema de alarma en la Concejalía de Juventud, en expte. 196/94.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.262.-** El Consejero de Hacienda en su Decreto de 9 de mayo de 2030 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este negociado la recepción definitiva de la Avenida Doctor Marañón: Obras reparación de Kiosco Municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por Promoza, S.L. por importe de 42,07 Euros para responder de la Avenida Doctor Marañón: Obras Reparación de Kiosco Municipal.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil Promoza, S.L., mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículos 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Ceuta a 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.263.-** El Consejero de Hacienda en su Decreto de 9 de mayo de 2003 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este negociado la recepción definitiva de la Barriada Príncipe Felipe 13, bajo A (1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>): Reparación de vivienda municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la

garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por Promoza, S.L. por importe de 43,99 euros para responder de la Barriada Príncipe Felipe 13, Bajo A (1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>): Reparación de Vivienda Municipal.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por la mercantil Promoza, S.L. mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Conforme al artículo 107 de la Ley 30/92 RJA y PAC podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto. Asimismo, conforme al artículo 116 de la anterior Ley y artículos 10 y 46 de la Ley 29/28 de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Ceuta a 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.264.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ABDERRAHAMAN AMAR HAMADI YASINI, con D.N.I. 45.086.880 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2.003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 11-07-03 ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDERRAHAMAN AMAR HAMADI YASINI, en expediente nº. 170.002, contra Resolución sancionadora de fecha 27-05-03 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. ABDERRAHAMAN AMAR HAMADI YASINI, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones que no des-

virtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de fecha 27-05-03, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDERRAHAMAN AMAR HAMADI YASINI, contra Resolución de fecha 27-05-03 en relación al expediente nº. 170.002, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.265.-** Intentada la notificación preceptiva a D. YUSEF ALI AHMED, con D.N.I. 45.110.045-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 173.757 iniciado a D. YAMAL HAMED ALI, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90, ha

sido identificado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

-Fecha: 27-04-03 Hora: 17:35

-Matrícula: CE-8482-E

-Marca: Volkswagen Modelo: Golf 2.0 INY

-Lugar infracción: Carretera de Benzú Nº: s/n

-Art. infringido: 52 Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Circular a 62 Km/h estando limitada a 50 Km/h.

-Nº agente: 169

-Importe de la multa: 140,00 Euros. Tipo infracción: G

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recurrar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art.-68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta a 30 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Lugares de pago: Policía Local.(Avda. de España) de 9:00 a 14:00 Horas.

Edificio Ceuta Center (C/ Padilla) de 9:00 a 14:00 Horas.

Mediante ingreso en c/c nº. 0182-3151-96-020000697 (BBVA).

**3.266.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELATIF AHMED ALI, con D.N.I. 45.083.638-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 172.900 iniciado a D. TARIK AHMED MOHAMED, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R. D. L. 339/90, ha sido identificado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

- Fecha: 07-04-03 Hora: 18:54

- Matrícula: 1822-BBW

- Marca: Mitsubishi Modelo: L 200

- Lugar infracción: Carretera de Benzú, s/n

- Art. Infringido: 52 Reglamento General de Circulación.

- Hecho: Circular a 81 Km/h. estando limitada a a 50 Km/h.

- Nº agente: 169

- Importe de la multa: 200.00 Euros. Tipo infracción: G

En virtud del art. 79.1 del R. D. L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recurrar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art. 68.2 R. D. L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R. D. L. 339/90).

Ceuta a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Lugares de pago: Policía Local. (Avda. de España) de 9:00 a 14:00 Horas

Edificio Ceuta Center (C/ Padilla) de 9:00 a 14:00 Horas

Mediante ingreso en c/c nº. 0182-3151-96-0200000697 (BBVA)

**3.267.-** Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN INFAD ALLAL, con D.N.I. 45.110.476-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 173.710 seguido contra D. HASSAN INFAD ALLAL, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.268.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE MORILLA RODRIGUEZ, con D.N.I. 45.047.079-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido

en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 172.524 seguido contra D. JOSE MORILLA RODRIGUEZ, por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.269.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE RUIZ ALONSO, con D.N.I. 45.075.318-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 176.034 seguido contra Dª. CATALINA ROVIRA CERVANTES, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 29 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.270.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO GARCIA LOPEZ, con D.N.I. 45.064.179-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 174.479 seguido contra D. ANTONIO GARCIA LOPEZ, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido

en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 29 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.271.-** Intentada la notificación preceptiva a D. KUMAR ARJANDAS DARYANANI, con D.N.I. 45.067.511-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 173.586 seguido contra D. KUMAR ARJANDAS DARYANANI, por infracción de tráfico (art. 159.03 del Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 1 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.272.-** Intentada la notificación preceptiva a D. HOSSAIN HOSSAIN ALI, con D.N.I. 45.085.446-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 174.334 seguido contra D. MEKELTUM ALI MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K del Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.273.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL CORTES DELGADO, con D.N.I. 31.246.713 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fd.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 175.831 seguido contra D. RAFAEL CORTES DELGADO, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta a 28 de julio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**3.274.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO PEREZ AYUSO, con D.N.I. 45.064.194-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 01-08-03 ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-03-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D) Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 171.739 contra D. ANTONIO PEREZ AYUSO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta noti-

ficación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.275.-** Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED DRIS MOHAMED, con D.N.I. 45.103.012-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03 ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 09-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K) Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 173.037 contra D. AHMED DRIS MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del

Reglamento General de Recaudación.

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

**3.276.-** Intentada la notificación preceptiva a D. KARIM MOHAMED AMAR, con D.N.I. 45.081.457 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-07-03 ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II) Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 165.132 contra D. KARIM MOHAMED AMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

**3.277.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO J. RIVERO JURADO, con D.N.I. 45.065.762 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 01-08-03 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ANTONIO RIVERO JURADO en expediente nº 171.447, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. Antonio Rivero Jurado, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, por no hallarse nadie en el domicilio, se procedió a la publicación de la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 16-05-03. Comunicando al interesado, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 59.4 de la Ley 30/92 ( L.R.J.-P.A.C.), dispone " Cuando los interesados en un procedimiento sean desco-

nocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. El art. 112 de la citada Ley establece que: " No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho". Por lo que no procede en vía de recurso, presentar documentos que podían haber sido aportados oportunamente por el interesado en el trámite de alegaciones.

Tras realizar un nuevo examen de las actuaciones practicadas en el expediente, no existe ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 "La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ANTONIO RIVERO JURADO, contra Resolución sancionadora de expediente nº 171.447, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.278.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JORGE LIÑAN SINIGAGLIA, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.



El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 26-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 02-07-03 la siguiente: RESOLUCION

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 19-05-2003, D.Jorge Liñan Sinigaglia solicita la devolución del importe abonado en concepto de grúa y estacionamiento, por la retirada de la vía pública del vehículo matrícula M-5670-YB.

2º.- El vehículo fue retirado por estacionamiento en la vía pública (C/ Independencia), en zona destinada al transporte público, manifestando el interesado que esta zona no se encontraba debidamente señalizada.

3º.- A efectos de conocer la señalización de la zona se solicita informe al departamento de seguridad vial en el que se pone de manifiesto que "dicha parada de bus, fue señalizada convenientemente con fecha anterior a la denuncia impuesta, teniendo las marcas viales correspondientes y la señal. vertical indicativa de parada de bus (S-19), y que en el día de la fecha. sigue la misma señalización en vigor, sin que se haya producido ningún tipo de cambio en la misma.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 19/01 por la que se reforma, el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, en su art. 71. 1f) dispone: "La Administración podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos: 1) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios. "El apartado 2) del mismo art. establece que: "Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular". Por Decreto 26-06-2003, le corresponde la competencia al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Deniéguese la devolución del importe, abonado en concepto de servicio de grúa y estacionamiento, por haberse realizado conforme a derecho, en base a los informes y actuaciones practicadas en el expediente.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.279.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente 2996/03 consta Decreto de 24 de enero de 2003 que inicia orden de ejecución sobre la vivienda sita en el Polígono Virgen de África nº 11, bajo izda., ordenando como medida cautelar el apuntalamiento del forjado deteriorado. Se concede el plazo de diez días. Todo ello,

en función del informe de técnico de la Unidad Administrativa de Vivienda de 22 de enero de 2003.- Un nuevo informe técnico de 21 de febrero de 2003 recomienda la realización de medidas preventivas y ejecutivas relativas a la demolición del techo del baño y apuntalamiento de la zona del forjado deteriorado y a la ordenación de obras en el local para mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.-Ante la petición de nuevo informe técnico que aclare la existencia de dos sobre las reparaciones de la misma vivienda el emitido el día 26 de febrero de 2003 indica: "...las obras descritas en el informe 309/03, emitido el día 24 de enero de 2003, contemplan las obras necesarias para mantener el local en perfecto estado de seguridad; por lo tanto el presupuesto de las obras del informe 309/03 recoge y respeta los precios unitarios de las unidades ya descritas en el informe anterior y amplía a las unidades de obra necesarias para conseguir dicho estado de seguridad.-El informe técnico de 6 de marzo de 2003 indica el plazo de 72 horas para la adopción de las medidas cautelares.- Así se dicta el Decreto nº 2.414, 12 de marzo de 2003, que revoca el Decreto de 24 de enero de 2001, que contenía orden de ejecución sobre el mismo edificio, por ampliarse con aquél las obras a realizar. De la misma forma se ordena como medida cautelar la demolición del techo de escayola del baño, así como el apuntalamiento de la zona del forjado deteriorado en el plazo de 72 horas; se concede el plazo de 10 días para formular alegaciones.- D. José Luis Corpas Galán el día 24 de marzo alega haber subsanado la avería que producía fugas de aguas.- Por Decreto nº 2.414, de 12 de marzo de 2003, se revoca el Decreto de 24 de enero de 2001, relativo a orden de ejecución por haberse ampliado las reparaciones, se inicia procedimiento de orden de ejecución, concediéndose el plazo de diez días para formular alegaciones y se ordenan las medidas cautelares informadas.- Tras las alegaciones de D. José Luis Corpas Galán, el Decreto nº 4.118 de 21 de abril de 2003, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares, concediendo el plazo de diez días para alegaciones.- El representante legal de D. José Antonio Beltrán López solicita la ejecución subsidiaria de dichas medidas el día 3 de junio de 2003.-El informe técnico nº 1. 112/03 indica el presupuesto de las obras cautelares a realizar y propone para su realización a la empresa municipal OBIMACE, S. L.- El Decreto nº 6.77 1, de 26 de junio de 2003, ordena la ejecución subsidiaria de las medidas, proponiéndose a la Consejería la realización de las obras por OBIMACE, S. L.- El representante legal de D. José Antonio Beltrán López solicita la remisión del expediente al Negociado de Vivienda a los efectos de que se revise si el local reúne las condiciones de salubridad.-El informe técnico de 1 de agosto de 2003 no 1.414, dice: "...Que una vez que se hayan realizado las medidas cautelares previstas en el expediente, las restantes obras que se recogen en el informe técnico nº 309/03 necesarias para devolver al local a las condiciones de habitabilidad deberán resolverse entre las partes afectadas que se trata de problemas particulares entre terceros.- El informe técnico de OBIMACE, S. L., de 1 de agosto de 2003 dice: "...las obras referidas se han realizado de acuerdo con el citado informe técnico, nº 1.112/03, atendiendo al presupuesto de ejecución material que se adjunta y en el plazo de ejecución estimado, que coincide con el previsto en el informe 1.112/03 citado".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expro-

piaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 1902 del Código Civil indica que el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Archívese el expediente nº 2.996/03, relativo a orden de ejecución en Polígono Virgen de Africa nº 11 bajo izquierda, una vez que las medidas cautelares ordenadas por razones de seguridad se han cumplido y por tratar se los restantes daños y las obras de reparación que precisen de cuestión entre terceros a dirimir, en su caso, en la jurisdicción ordinaria. 2º.- Remítase la solicitud de D. Fernando Márquez de la Rubia, en representación de D. José Antonio Beltrán López, de 25 de julio de 2003 al Negociado de Vivienda a los efectos pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Luis Corpas Galán, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 6 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- Vº Bº ELPRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.280.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 08-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 69.689/98 solicitud de D. Miguel Pulido Domínguez relativa a las medidas a adoptar para la solución de las anomalías de la fachada del edificio sito en el nº 1 de la Plaza Azcárate.- Tras informe técnico de 12 de febrero de 1999, el Decreto de 19 de febrero de 1999 incoa expediente de orden de ejecución, concediendo el plazo de diez días para formulación de alegaciones.- El Decreto de 15 de marzo de 1999 ordena a los propietarios las obras que se informaron en el plazo de mes y medio.- El Decreto de 21 de julio de 1999 incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble, concediendo el plazo de 15 días para alegaciones.- Consta escrito de Fincas Valriberas S. L., diciendo en representación de la Comunidad de propietarios, que solicita confirmación técnica respecto del peligro de una grieta de la fachada, así como el detalle de las obras a realizar.- El informe técnico de 26 de junio de 2003 indica que las obras no han sido ejecutadas.- Al parecer los Decretos no se han notificado correctamente.- Por Decreto nº 7.323, de 11 de julio de 2003, revoca el Decreto de 15 de marzo de 1999 y el Decreto de 21 de julio de 1999, de orden y de incoación de procedimiento sancionador de las obras respectivamente. Declara la vigencia del Decreto de 19 de febrero de 1999 que inicia procedimiento de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Conforme al art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 3º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 4º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios

o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 5º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del inmueble sito en la Plaza Azcárate nº 1 las obras señaladas en el informe técnico nº 333/98, remitido a los interesados, al objeto de mantener el edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Requierase los servicios de Técnico competente para su realización que emitirá certificación final de las obras una vez concluidas. El plazo de ejecución es de mes y medio.- 2º.- Apercíbese, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Ignacio Azcoitia Gómez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 10 de septiembre de 2003.- Vº Bº ELPRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:María Dolores Pastilla Gómez.

**3.281.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de referencia consta Decreto de 19 de enero de 2001 que incoa expediente de orden de ejecución en la C/ Virgilio Oñate nº 1. El Decreto de 22 de abril de 1999 ordena las obras que se describen en el informe técnico nº 48/99, colocación de testigos en grietas existentes en la fachada, en el plazo de dos días y con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Decreto de 22 de julio de 1999 incoa procedimiento sancionador a D. J. Martínez Peñalver Freire por el incumplimiento de la orden dictada. El Decreto de 25 de enero de 2000 sanciona a D. J. Martínez, se rectifica y posteriormente a la Comunidad, con multa de 7.500 ptas, requiriéndole la ejecución de la orden.- El Decreto de 7 de marzo de 2000 inicia procedimiento de ejecución subsidiaria que se ordena por Resolución de 11 de abril de 2000.- Consta Decreto de la Consejería de Contratación que adjudica la realización de la obra a Demoliciones Meléndez S. L.- El nuevo informe técnico de 7 de mayo de 2003 dice: "...Se informa

que girada visita de inspección y reconocimiento al lugar se comprueba que la fisura ha cambiado de aspecto, por lo que estima el técnico que suscribe que debiera procederse primeiramente con un estudio patológico antes de efectuar reparaciones algunas en el inmueble. Por todo ello se estima dar un plazo de 1 mes a la comunidad de propietarios al objeto de que encarguen dicho estudio en el que se aporten además las soluciones más idóneas a efectuar en la fachada del edificio.- Asimismo se apercibirán sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 4º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución, ante la obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la propiedad, relativo al estudio patológico para el edificio sito en la C/ Virgilio Oñate nº 1. Suspéndase la orden de ejecución dictada por Decreto de 22 de abril de 1999 con objeto de conocer los resultados del estudio patológico.- 2º.- Concédase el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estime pertinente."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Roque Villalta Duarte, D.ª M.ª José Flores Nava, D. Iker Gorspe Expósito, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 15 de septiembre de 2003.- Vº Bº ELPRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:María Dolores Pastilla Gómez.

**3.282.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 29-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia Decreto de 21 de enero de 2000 que ordena dar traslado del informe técnico emitido el día 1 de octubre de 1999 para que la Comisión Provincial de Patrimonio valore lo pertinente.- El Decreto de 18 de febrero de 2000 inicia procedimiento de ejecución de obras de los propietarios de los locales sitos en la Plaza Rafael Gilbert, colindantes con la C/ Teniente José Olmo, concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones.- Consta oficio del Consejero de Fomento de 8 de abril de 2002 dirigido a la Consejería de Educación y Cultura que indica que las obras se demorarán a la ejecución del Planeamiento de desarrollo en dicha zona hasta que existan signos evidentes de peligro.-Consta en el expediente nº 14.972/97 Decreto de 29 de mayo de 1997 que inicia procedimiento de orden de ejecución en Plaza Rafael Gilbert 3 y Patio Hachuel. El Decreto de 1 de julio de 1997 que ordena a los propietarios de Patio Hachuel y Plaza Rafael Gilbert obras de desbroce y limpieza y vallado, así como Decreto de 27 de agosto de 1997 que ordena el desbroce y limpieza que no se había cumplido, nueva orden que dicta por Decreto de 17 de agosto de 1998.-El expediente concluye con Decreto de sanción y de ejecución subsidiaria y oficio del Consejero de Fomento que indica que las obras se demorarán hasta la ejecución del Planeamiento de desarrollo, salvo las urgentes.- El expediente nº 69.894/01 contiene oficio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e informe técnico sobre la contratación bajo la modalidad de consultoría y asistencia para la elaboración de estudio de restauración de dicho edificio. Concluye con el mismo oficio citado.-Se emite nuevo informe técnico en relación con el expediente no 68.209/99 que dice: "...Requeridos por la Excma. Sra. Consejera de Fomento, se ha girado visita de inspección y reconocimiento a la C/ Teniente Olmo al objeto de valorar las obras de urgencia que es necesario ejecutar en las traseras de los locales de la Plaza Rafael Gilbert que apoyan sobre el lienzo de Muralla Real (BIC) sobre el margen izquierdo de dicha calle en su sentido de subida, al objeto de proceder urgentemente al restablecimiento del tráfico por dicha calle.-Se han visitado un total de 13 locales que son los que apoyan su fachada trasera en el coronamiento de la muralla siendo el estado general de la práctica totalidad de éstas, deplorable en cuanto que no se ha procedido nunca a su conservación y mantenimiento, lo que ha derivado en una situación de ruina económica en las mismas.-Así pues, se estima que es necesario efectuar dos actuaciones, una de obra de urgencia y otra de obras cautelares que serán objeto de otro expediente, las primeras al objeto de eliminar los elementos con peligro inminente para los vianantes y restablecer el tráfico lo más inmediatamente posible, y las segundas para demoler las fachadas y primeras crujías que están en ruina técnica y que apoyan directamente sobre el BIC.

**OBRAS DE URGENCIA:**" El Decreto nº 7.426, de 16 de julio 2.003, ordena a los propietarios de los locales cuya fachada apoya en el lienzo de la Muralla Real efectuar las obras señaladas en los puntos 1.01 y 1.02 en el plazo de 48 horas, así como a los propietarios del Bar restaurante La Terraza y La Mar Chica las obras contenidas en los puntos 1.03 y 1.04 en dicho plazo. Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad y se ordena dar cuenta al Pleno de forma inmediata.-El informe técnico de 26 de agosto de 2003, nº 1.549, indica que las obras no se han realizado.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.-3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.-4º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.-5º.- Competente el Presidente de la Ciudad en virtud del art. 15 de la L.O. 1/95, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y 2 1. l.m) de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, que atribuye competencia a éste para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.-Ejecútense subsidiariamente las obras ordenadas a la propiedad de los locales cuya fachada apoya en el lienzo de la Muralla Real y a los propietarios del Bar Restaurante La Terraza y la Mar Chica por Decreto nº 7.426, de 16 de julio de 2003, una vez que no se han realizado y se ha incumplido la orden de ejecución.-2º.- Tramítase el expediente de contratación administrativa correspondiente.-3º.- Indíquese que procede actuar de esta forma ante la urgencia que consta en el informe técnico 1.224/03 referido.-4º.- Dése al Pleno de la Asamblea de forma inmediata.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Valverde del Pino, se-

gún lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de septiembre de 2003.- Vº Bº ELPRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.283.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 538/1998 - AUBENSA, S.A.- Parque Móvil: suministro de vehículos todo terreno tipo pick-up.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.284.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia Decreto de 15 de marzo de 2000 inicia procedimiento de orden de ejecución para el Pasaje Anaya 8, bajo. Se concede el plazo de diez días para alegaciones. D. Pascual Lardin Celdrán el día 17 de abril de 2000 alega no ser propietario de dicha vivienda.- El Decreto nº 4.623, de 5 de mayo de 2003, ordena al propietario la realización de obras en el plazo de 20 días con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 13 de junio de 2000 D. Pascual Lardin Celdrán alega no ser propietario.- El informe técnico de 21 de julio de 2000 indica que las obras no han sido ejecutadas.- El Decreto nº 9.749, de 31 de agosto de 2000, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones.- El informe de la Policía local de 10 de enero de 2001 indica que la vivienda está deshabitada.- Consta en el expediente escritura de compraventa de D. Mustafa Mohamed Halifa,

constando en la certificación catastral como titular.- El interesado solicita el día 12 de agosto de 2003 ampliación de plazo de tres meses para llevar a cabo la reparación.- El informe técnico nº 1.519/03 indica que no existe inconveniente de orden técnico en que se le conceda salvo superior criterio una prórroga de 60 días.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De conformidad con el art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, indica que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Estímese la solicitud de D. Mustafa Mohamed Halifa de ampliación del plazo de ejecución de las obras ordenadas por Decreto nº 4.623, de 5 de mayo de 2000, en Pasaje Anaya nº 8, Bajo, C/ Castillo Hidalgo a 60 días y revóquese el Decreto nº 9.749, de 31 de agosto de 2000, de inicio de ejecución subsidiaria de dichas obras.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Auxha Hossain Mohamed-Duas, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.285.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 1-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 72.799/98 procedimiento de orden de ejecución que se inició por Decreto de 21 de marzo de 2.000 y concluyó con Decreto de ejecución subsidiaria de 5 de junio de 2001, nº 5563.- El informe técnico de 10 de abril de 2003 dice: «...Estudiado el expediente, consta que con fecha 22 de junio de 2001 se recibió por la Consejería de Hacienda resolución (traslado de Decreto y copia de informe técnico nº 141/00) relativo a ejecución subsidiaria de obras en inmueble sito en C/ Estrella y Pasaje Alhambra por un importe de 450.000 ptas., al objeto de que se realizaran los trámites necesarios para la adjudicación a la empresa Excavaciones y Demoliciones de Ceuta, S. L., quedando autorizado el gasto, que fue remitido por el Negociado de urbanismo. Hasta la fecha se ignora si ha habido algún trámite posterior en el expediente.- Girada visita de inspección ocular al lugar fruto del expediente se observa un solar vallado en el que ha crecido cierta vegetación y existen algunos escombros (se adjunta montaje fotográfico).- Al objeto de que el solar se encuentre en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, procedería requerir al propietario para que retire todo tipo de escombros, basuras y maleza arbustiva trasladándola a vertedero y pinte el vallado del solar, estimándose un presupuesto de ejecución material de los trabajos ascendente a 1.200'00 euros y el plazo de ejecución de dos semanas».- Por Decreto nº 5.339, de 19 de mayo de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución de limpieza del solar y se concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- No consta alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181

del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a la propiedad la retirada de escombros, basuras y maleza arbustiva trasladándola a vertedero y la pintura del vallado del solar sito en la C/ Estrella y Pasaje Alhambra, a los efectos de la obligación de los propietarios de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, a costa de los propietarios, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Lima Mur y Dª. Manuela Fernández Infante, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.286.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: SADIK MOHAMED SOHORA  
N.I.F.: 45089320M  
Concepto: Sanción por infracción de tráfico.  
Acto: Traslado de Resolución.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a

14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 16 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.287.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 621/1998 - OBRAS DE CEUTA, S.L.- Bda. Los Rosales nº 20, bajo c: obras relativas reparación deficiencias vivienda municipal procedente 1º c.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.288.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 629/1998 - JOYERIA LA ESMERALDA- Asamblea Ciudad: Suministro de collar institucional.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.289.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 186/1998 - SCHINDLER S.A.- Ceuta Center: Traslado de 4 escaleras y colocación de 2 de ellas en patio 1º del mercado central de abastos.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.290.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 105/1998 - CONSERMAN S.L.- C/Estrella nº 2: Obras de demolición por ejecución subsidiaria.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.291.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 23/1999 - SEFAC S.A.- Parque móvil: suministro de cuatro columnas elevadoras electromecánicas.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.292.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 138/1999 - CONSTUCCIONES- REPARACIONES MENA, S.L.- Obras vertido aguas negras debajo escalones c/Vallejo Benítez con vuelta a calle Manilva.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.293.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 77/1998 - O.C.R. CEUTA S.L.- Colegio Ortega y Gasset: Obras de reparaciones en el colegio.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.294.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 359/1996 - IMAGRAF - Trabajos Tesis doctoral «una población atípica, análisis histórico, demográfico y socioeconómico Ceuta...»

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.295.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 232/1996 - MIGUEL ALCARAZ ROMERO - Reparación saneamiento pasaje Alhambra, c/ Estrella y Avda. Lisboa-Regulares 3.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles con-

tados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.296.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 22 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde el próximo día 22 de septiembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.297.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 218/1996 - ELECTRICIDAD CAPA S.L. - Bda Bermudo Soriano: Obras de reparación de la instalación eléctrica.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.298.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 180/1996 - SEVILLANA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION - Paseo del Revellín 22: Reparación de saneamiento.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.299.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 174/1996 - LABORATORIOS RHONE MERIEUX S.A. - Servicio veterinaria: Suministro 1000 microchips sistema identificación animal.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.300.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 196/1994 - SEGURIC-CEUTA - Concejalía de la juventud: Servicios de conexión a central del sistema de alarma.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 12 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.301.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ESTACIO MONTOYA LUISA.

N.I.F.: 45051977Z.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: Diligencia: Archivo de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.



Ceuta, a 15 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.302.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ACOSTA GARCIA ISABEL M..

N.I.F.: 45060470C.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: 2ª Comunicación: Trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.303.-** La Excm. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Consta en el expediente nº 47.350/01 solicitud de licencia de demolición de D. Bagwan Dhanwqni Doulatram de 8 de junio de 2001. La demolición afecta a los números 4 y 6 de la Rampa de Abastos y nº 1,3 y 5 de las C/ Juan I de Portugal. El Decreto nº 6.371, de 22 de junio de 2001, concede dicha licencia para ejecutarlo en el plazo de 8 días.- Por otra parte, el expediente nº 90.097/02 contiene solicitud de D. Joaquín Larios Moya, representante de la Sociedad Cooperativa de Viviendas la Viña de Maestranza, de fecha 19 de diciembre de 2002, de licencia de obras de eficacia diferida. El Decreto nº 663, de 24 de enero de 2003, se la concede.- Con fecha 7 de julio de 2003 la Sociedad Cooperativa solicita licencia de obras de carácter definitivo para la construcción de 91 viviendas, locales y garajes en dicho lugar.- El informe técnico de 29 de julio de 2003 indica:»... Se informa favorablemente la concesión de la licencia definitiva de obra. El presupuesto total incluido seguridad, salud y telecomunicaciones asciende a 7.552.471,51 euros. Se establece un plazo de ejecución para la terminación de las obras de 30 meses. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar la preceptiva

tira de cuerdas y el informe arqueológico.».- El Decreto nº 8.015, de 6 de agosto de 2003, concede dicha licencia condicionándolo el inicio de las obras a la solicitud de la preceptiva tira de cuerdas.- La Policía Local denuncia la realización de movimientos de tierra en el solar ubicado en dicho lugar, sin presentar licencia. Se denuncia que la calzada se encuentra cubierta de barro. Por parte de D. José Manuel Pérez Rivera el día 4 de agosto de 2003 se pone de manifiesto la existencia de una concabidad con restos cerámicos, que han sido expoliados o destruidos por niños que transitan por la zona, solicita informe arqueológico y la paralización de los movimientos de tierra. El informe técnico de 8 de agosto de 2003 dice:»...1º) Que consta en el expediente Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, concediendo la licencia solicitada en su día.- 2º) Que girada visita de inspección y reconocimiento del solar se comprueba que se ha procedido a la demolición de todos los inmuebles que allí existían así como la limpieza del solar y transporte a vertedero de escombros.- 3º) El técnico que suscribe estima que no se han ejecutado obras en dicha parcela, habiéndose únicamente procedido a la limpieza, desbroce y nivelado del solar para posteriormente acometer dichas obras.- 4º) En cuanto a las cuestiones arqueológicas deberá procederse conforme a los informes obrantes en el expediente. No consta en el informe geotécnico la aparición de restos arqueológicos a excepción de un antiguo pozo o fosa séptica de 3 m. de diámetro en las proximidades del sondeo nº 5, en el centro de la parcela.».- El informe del Arqueólogo de la Ciudad Autónoma dice:»... Los restos del expolio que denuncia en su escrito D. J. Manuel Pérez son evidentes en todos los alrededores por lo que se hace preciso, en opinión del técnico adoptar al menos las siguientes medidas: 1.- Comunicar a los propietarios la prohibición de efectuar ningún movimiento de tierras en el solar hasta tanto no sean efectuados los estudios arqueológicos precisos. 2.- Proceder de forma inmediata a la extracción de los materiales del interior de la estructura mencionada y documentar adecuadamente el hallazgo. 3.- Iniciar expediente informativo a fin de determinar las circunstancias en las que se ha producido el hallazgo, las razones por las que éste no ha sido comunicado y, en su caso, instrucción del expediente sancionador a los responsables.».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala que la sujeción a previa licencia este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- 3º.- Conforme al art. 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinados.- 4º.- De conformidad con el art. 44.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Nacional, son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio

Histórico Español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierras y obras de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar a la Administración competente su descubrimiento en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales. Así el art. 1.2 de dicha norma establece que integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. Al respecto la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística regula en el Apéndice: Protección del Patrimonio arqueológico y las condiciones de protección arqueológica.- 5º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Notifíquese a los interesados que la eficacia de la licencia concedida a D. Joaquín Larios Moya, en representación de la Sociedad Cooperativa «La Viña de Maestranza», para la construcción de 91 viviendas, locales y garajes en la C/ Juan I de Portugal y Rampa de Abastos, por Decreto nº 8.015, de 6 de agosto de 2003, queda sujeta a la preceptiva solicitud de la tira de cuerdas como en dicho Decreto se indicó y a la previa presentación de informe arqueológico tal como se puso de manifiesto en el informe técnico nº 1.365/03.- 2º.- Notifíquese a los interesados la prohibición de efectuar movimiento de tierras en el solar hasta tanto no sean efectuados los estudios arqueológicos precisos. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que puedan adoptarse desde la Consejería de Educación y Cultura.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Joaquín Larios Moya, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole índole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.- No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.304.-** La Excm. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Con fecha 07-07-02 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Joaquín Larios Moya en representación de la Sociedad Cooperativa «La Viña de Maestranza» solicita licencia de obras para la construcción de 91 viviendas, locales y garajes en C/ Juan I de Portugal, con C/ Rampa de Abastos.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 29-07-03 en el que se informa positivamente la concesión de la licencia definitiva de obras.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes de más aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U., que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Conceder licencia de obras para la construcción de un edificio de 91 viviendas, locales y garajes en C/ Juan I de Portugal con C/ Rampa de Abastos a Don Joaquín Larios Moya en representación de la Sociedad Cooperativa «La Viña de Maestranza» de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por Don Aurelio Mata Padilla, contando con el correspondiente visado colegial de fecha 02-07-03.- 2) El presupuesto de ejecución material incluido seguridad y salud asciende a la cantidad de 7.552.471,51 euros.- 3) El plazo de ejecución de las obras se establece en treinta (30) meses.- 4) Antes del inicio de las obras deber solicitar a estos Servicios Técnicos la preceptiva tira de cuerdas (Acta de replanteo), así como en caso necesario las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc.. 5) Comuníquese al interesado que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalar en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.- 6) Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros, para lo que se les remitir copia de dicha norma.- 7) Comuníquese igualmente al interesado que a presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.- 8) Asimismo, se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Joaquín Larios Moya, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.- No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.305.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 1-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Con fecha 6 de mayo de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma, D. Abdelmalik Hassan Mohamed, solicita licencia de legalización de obras en C/ Romero de Torres nº 7. Por error en el Decreto de fecha 01-07-03 se concede a D. Abdelkader Hassan Mohamed licencia de legalización de obras en C/ Romero de Torres nº 7. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en su redacción por la Ley 4/99 de 13 de Enero, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 1 de julio de 2003, quedando el apartado 1) con el siguiente contenido: «Conceder la licencia de legalización de vivienda sita en C/ Romero de Torres nº 7 a D. Abdelmalik Hassan Mohamed de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por D. Luis Miguel López de Garayo y Salcedo, con fecha de visado colegial de 02-04-03».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Mª. Cruz Terriza Alonso según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.306.**- La Excm. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-07-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. José Antonio Martín Rodríguez solicita información urbanística de las parcelas 216, 110, 142 y 106 sitas en Calamocarro.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 27-06-03 ( nº 1.168/03) concluyendo lo siguiente: « Se deber requerir al interesado plano de situación con escala adecuada, ubicación de las parcelas en cuestión.».- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerir al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deber ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03.- En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. José Antonio Martín Rodríguez que en el plazo de 15 días, presente documentación referida en los antecedentes de este Decreto. 2º Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivar su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José A. Martín Rodríguez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.307.**- La Excm. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

EMVICESA remite el día 5 de junio de 2003 informe técnico sobre denuncia formulada por D. Mohamed Hamed Hammu. El interesado denuncia el día 21 de abril de 2003 el descuadre de la puerta de entrada a su domicilio en la Bda. Los Rosales nº 7 como consecuencia del paso de transporte de camiones con escombros. El técnico de EMVICESA indica que dicha empresa no ha efectuado vertido de escombros en dicha barriada.- El informe técnico de 11 de junio de

2003 dice: «... La vivienda no reviste peligro para os moradores, tratándose de cuestiones entre terceros, por lo que deber presentar las denuncias que correspondan en su caso, en el Juzgado pertinente. No obstante, deber remitirse el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.»- Con fecha 11 de julio de 2003 se remite el expediente a la Consejería de Medio Ambiente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 1902 del Código Civil indica que el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a preparar el daño causado.- 3º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de fecha 18.06.03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a D. Mohamed Hamed Hammu que, la denuncia que formula relativa al descuadre de la puerta de su casa, se trata de un asunto entre terceros a dirimir en todo caso ante la jurisdicción ordinaria.».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hamed Hammu, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole índole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.- No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.308.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. José Miguel Pinazo Cabello solicita licencia de obra de acondicionamiento menor en C/ San Juan de Dios nº 5-3º-B, consistentes en 3,6 m2 de alicatado de pared de cocina, con un presupuesto de 300,00 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de julio de 2003 (nº 1.360/03): «Examinada la documentación

presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder la licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros) así como tiempo de permanencia.» Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se concede a D. José Miguel Pinazo Cabello licencia de obra de acondicionamiento menor en C/ San Juan de Dios nº 5-3º-B. 2º Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Miguel Pinazo Cabello según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**3.309.**- Con esta fecha digo a Dª. Turia Abdeslam Mohamed (D.N.I. 45.088.086), lo que sigue:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 25 de Julio de 2.003, ACORDO:

«3.11.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 292-Bis.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, que copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Por Decreto de fecha 20-05-02 se inició Expediente Sancionador y de Restauración del Orden Urbanístico a Dª. Turia Abdeslam Mohamed, por la realización de obras sin licencia municipal.- Con fecha 14-05-02 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que las obras realizadas consisten en: «Ampliación de una vivienda unifamiliar con tres plantas sobre la baja existente, realizada con estructura de hormigón armado y

cerramientos de fábrica de ladrillo. La superficie total construida es de 60 m<sup>2</sup>». La zona donde se han realizado las mismas está incluida dentro del ámbito PR -4 pendiente de aprobación, por lo cual no son permisibles ni legalizables. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta realizara las obras, el presupuesto de la ejecución subsidiaria ascendería a la cantidad de 4.543,65 Euros en el plazo de 45 días.- Por Decreto de fecha 20-05-02 se inicia procedimiento de restauración del orden urbanístico, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días. Notificada la iniciación no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones al mismo.- Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- Establece el artículo 184 del Texto Refundido, de 9 de Abril de 1.976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados con el Artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de fecha 11 de Julio de 2.001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente: ACUERDO: 1.- Ordenar a D<sup>a</sup>. Turia Abdeslam Mohamed la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este n<sup>o</sup> 292-Bis, consistentes en: «Ampliación de una vivienda unifamiliar con tres plantas sobre la baja existente, realizada con estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. La superficie total construida es de 60 m<sup>2</sup>».- 2.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 45 días, con un presupuesto de 4.543,65 Euros.- 3.- Asimismo, se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procederá a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.» Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Doña Turia Abdeslam Mohamed, en los términos del Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de septiembre de 2003.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**3.310.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 25 de Julio de 2003, ACORDO:

«3.4.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, relativa a obras sin licencia realizadas en Pasaje Recreo Alto n<sup>o</sup> 25.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, que copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Por Decreto de fecha 11-04-03 se inició Expediente Sancionador y de Restauración del Orden Urbanístico a D<sup>a</sup>. Sohora Mohamed Ali, por la realización de obras sin licencia municipal.- Con fecha 21-05-02 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que las obras realizadas consisten en: «1 Ud. Demolición de vivienda de planta baja y transporte de escombros a vertedero y en su lugar, 60 m<sup>2</sup> nueva construcción de vivienda de planta baja y un sota-banco en la parte superior (aún sin cubrir), todo ello realizado con estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana azotea, incluso hueco y caja de escaleras de subida a planta 1<sup>a</sup>, realizada con hormigón armado». La zona donde se han realizado las mismas está incluida dentro del ámbito PR2-AR3 pendiente de aprobación, por lo cual no son permisibles ni legalizables. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta realizara las obras, el presupuesto de la ejecución subsidiaria ascendería a la cantidad de 5.400 Euros en el plazo de 30 días.- Por Decreto de fecha 11-04-03 se inicia procedimiento de restauración del orden urbanístico, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días.- Con fecha 09-05-03 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la interesada formula alegaciones.- Con fecha 16-07-03 el Instructor desestima dichas alegaciones y propone sancionar a la interesada con multa de 588,75 Euros.- Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- Establece el artículo 184 del Texto Refundido, de 9 de Abril de 1.976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados con el Artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si la licencia

fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de fecha 11 de Julio de 2.001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente: ACUERDO: 1.- Ordenar a D<sup>a</sup>. Sohora Ahmed Ali la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Pasaje Recreo Alto nº 25, consistentes en: «1 Ud. Demolición de vivienda de planta baja y transporte de escombros a vertedero y en su lugar, 60 m2 nueva construcción de vivienda de planta baja y un sotabanco en la parte superior (aún sin cubrir), todo ello realizado con estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana azotea, incluso hueco y caja de escaleras de subida a planta 1ª, realizada con hormigón armado».- 2.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 30 días, con un presupuesto de 5.400 Euros.- 3.- Asimismo, se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.». Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Go-

bierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Doña Sohora Ahmed Ali, en los términos del Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio hago pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de septiembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería General Seguridad Social

**3.311.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Ceuta, 18 de septiembre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	51100188060	MOHAMED Y DRIS, S.L.	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 2003	010166733	1202 1202		1.029,04

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. FROP. 0 AUTONOMOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51	2003	010251306	1202 1202	277,48
0521 07	510004639626	MOHAMED ABDEL LAH NAYID	CL TTE CORONEL GAUTI	51002 CEUTA	02 51	2003	010194722	1102 1102	277,48
0521 07	511000107241	TALLIN NO CONSTA MOUH	ZZ CASAS NUEVAS 13	51003 CEUTA	02 51	2003	010256356	1202 1202	259,83
0521 07	511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	01 51	2003	000003961	0102 1202	3.329,79
0521 07	511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	01 51	2003	000004062	0103 0103	282,99
0521 07	511000345802	DRIS MOHAMED RABEA	BD PRINCIPE ARCOS QU	51003 CEUTA	04 51	2003	005005828	0102 0103	722,40
0521 07	511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	ZZ AYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	01 51	2002	000008127	1001 1201	816,09
0521 07	511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	ZZ AYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	01 51	2002	000008228	0102 0402	1.109,93
0521 07	511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	ZZ AYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	04 51	2002	005031414	0101 0402	360,62
0521 07	511000757646	MOHAMED BICHO MORAMED	CL PASAJE RECREO CEN	51001 CEUTA	03 51	2003	010259790	1202 1202	246,65
0521 07	511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	AV AFRICA	51002 CEUTA	01 51	2003	000001739	0103 0103	282,99
0521 07	511001980048	HORAMED MILUD KARIK	BD RPE. ALFONSO 49	51003 CEUTA	02 51	2003	010271918	1202 1202	277,48

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.312.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D<sup>a</sup>. Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-06-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.12.90, se declaró la ruina inminente de las fincas sitas en Pasaje Alhambra números 5, 7, 9, 11, 13, 17 y Pasaje Lima números 4, 6 y 8, entre otras.- Los Servicios de la Policía Local informan con fecha 20.11.02, que dichas viviendas se encuentran completamente desalojadas.- Los Servicios técnicos informan con fecha 11.04.03, lo siguiente: «1.- Todas las viviendas enunciadas se encuentran declaradas en ruina inminente, existiendo verdadero peligro tanto para sus ocupantes como para terceros.- 2.- Actualmente se han desalojado de personas y enseres las siguientes: - Pasaje Alhambra: 5, 7, 9, 11, 13 y 17.- Pasaje Lima: 4, 6 y 8.- Quedando por desalojar la ubicada en Pasaje Alhambra nº 15 y la sita en Pasaje Lima nº 2, las cuales tienen previsto su desalojo completo para la fecha del 22 de Abril de 2003.- 3. Como quiera que existe peligro de realojo por parte de ilegales y ocupas, así como de derrumbe sobre los viandantes, se deberá proceder a ordenar a la Propiedad la demolición inmediata de las viviendas ya desalojadas, de forma que se evite un posible accidente y progresivamente mientras se completa el desalojo de las dos viviendas que restan.- El plazo para iniciar dicha demolición se establece en 48 horas, fijándose el de las obras de demolición y vallado del solar resultante en 15 días desde el inicio de las mismas. Se deberá nombrar técnico facultativo para la dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud.- 4.- El presupuesto estimativo de demolición, transporte y vallado del solar resultante se establece en caso de ejecución subsidiaria y una vez transcurridas las 48 horas para su inicio voluntario en 51.086,03 Euros.- Lo honorarios correspondientes a técnico facultativo para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se estiman en 5.108,60 Euros.- Los plazos de ejecución de las obras se fijan en las mismas condiciones que los establecidos para la propiedad.» Con fecha 10-06-03 los Servicios Técnicos han emitido informe en el que señalan lo siguiente: «1.- Transcurrido el plazo voluntario de demolición, se comunica que las obras no han sido comenzadas por la propiedad.- 2.- Por lo expuesto anteriormente se debería llevar a cabo la contratación por procedimiento

Abierto-Subasta; siendo el presupuesto de las obras, dirección de las mismas, así como el plazo de ejecución el establecido en el Informe Técnico nº 654/03 de fecha 11 de Abril de 2003.- 3.- Con respecto al presupuesto repercutible a cada una de las propiedades se informa lo siguiente: Por un lado existe un solo titular al que corresponden las viviendas ubicadas en Pasaje Alhambra números 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17; así como en Pasaje Lima números 4, 6 y 8, correspondiéndole a su vez un presupuesto de 46.441,85 Euros y 4.644,18 Euros de dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud.- Por otro lado otro titular de la vivienda sita en el nº 2 de Pasaje Lima, al cual le corresponde 4.644,18 Euros de obra y 464,42 Euros de dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 16-04-03 consistentes en la demolición de los inmuebles sitos en Pasaje Alhambra nº 5, 7, 9, 11, 13 y 17 y Pasaje Lima nº 4, 6 y 8.- 2) Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Lima Mur y a D<sup>a</sup>. Ana Blanco González, en los términos del artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 9 de Septiembre de 2003.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.313.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Dª. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de diecisiete plazas de Maestros.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 17 plazas de Maestros según las Bases específicas que se adjuntan.

Doy fe: Ceuta a 19 de septiembre de 2003.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 17 PLAZAS DE MAESTROS

##### 1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas de Maestros, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio determinado para el Plan de Apertura de Bibliotecas Escolares en horario no lectivo, a media jornada.

##### 2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Maestro (en cualquiera de sus especialidades).

##### 1ª Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta

Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.

**3.314.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Dª. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de seis plazas de Mediador Social para el programa de Atención de la Infancia y Adolescencia desde el Sistema Educativo.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 6 plazas de Mediador Social según las Bases específicas que se adjuntan.

Doy fe: Ceuta a 19 de septiembre de 2003.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE MEDIADOR SOCIAL

##### 1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio determinado para el programa de atención de la Infancia y Adolescencia desde el Sistema Educativo.

##### 2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

##### 3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de



junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.316.-** Atendido que no ha podido practicarse la notificación del Decreto de fecha 11-8-2003 a D<sup>a</sup> Adela Montes López, dictado por la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, según lo dispuesto en los términos del arti-

culo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Asimismo se publica al amparo del artículo 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro de la resolución personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n) en horario de 9,00 - 14,00 horas.

En Ceuta, a dieciocho de septiembre del dos mil tres.-  
Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.319.-** EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-20).

El Director Prov. de la Tesorería Gen. Seg. Soc., respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E.51/01, contra los apremiados que figuran en la RELACIÓN adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

### PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL. 1/94 de 20 junio, (B.O.E. 29.06.94) y el art. 110 del Reglamento Gen. de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por RD. 1637/95 de 6 octubre (B.O.E. 24.10.95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los art. 111, 182, y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

- OPOSICIÓN AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dir. Prov. Tesorería General de la Seg. Soc., y exclusivamente alegando estas CAUSAS de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda previsto en art. 129 de su O.M. de desarrollo.

-RECURSO de Alzada, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Gen. de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, NO SE SUSPENDERÁ salvo que el deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DÉBITOS perseguidos con AVAL suficiente o se CONSIGNE su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 % sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2003. EL RECAUDADOR EJE UTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN EL B.O.P/B.O.C.A (TVA-19)

<i>EXPTE.</i>	<i>NOMBRE/RAZON SOCIAL</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>IMPORTE RECLAMADO.</i>
90/282	Sánchez Ríos Agustín	C/ Molino, 24 Bj.	7.316,72
91/165	Oliva Rguez. Mariano	C/ Gral. Aranda, 3 bj.	5.679,82
92/74	Ruiz Guillen Ana	Bd. Bermudo Soriano, 22 bj.	15.210,59

<i>EXPTE.</i>	<i>NOMBRE/RAZON SOCIAL</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>IMPORTE RECLAMADOC.</i>
93/124	Perez Guerrero Fco.	C/ Alfau, 15 3º	12.504,27
93/149	Roman Muñoz, Jose M.	Bd. J.C.I., 15 1º	3.658,46
93/269	Navarro Heredia Lorenzo	Avd. Africa, 7 7º D	10.511,95
93/561	Ocaña Guerra María Carmen	C/ Martín Moreno, 11 bj.	17.100,73
94/18	Trade Ceuta SL.	Avd. Lisboa, 1	34.530,27
94/228	Mohamed El Maati Halima	Bd. Benítez, 1 3º C	5.541,68
94/363	Ostio Cólera Africa	C/ Real, 24 bj.	3.861,53
94/596	Promoza SL.	C/ Duarte, 4	423,73
95/30	Obispo Lopez Luis	Bd. J.C.I., 35 5º	1.788,98
96/538	Mohamed Budra Soodia	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Casas Nuevas, 20 1º	229,28
97/2	Morilla Domínguez Juan	Bd. J.C.I., 44 1-	2.785,70
97/13	Elena Falcon Miguel	C/ Velarde, 11 bj.	143,56
97/63	Martínez Moreno Agustín	Bd. S. Amaro, 53 bj.	4.288,04
97/124	Gaets Servis SA	Avd. C. Dato, s/n	19,72
97/138	Gaspar Diaz José	C/ St. Vilela, 14 1º A	6.305,68
97/145	Torres Rguez. Fco.	Avd. Madrid, 5 4º C	6.500,29
97/186	Castaño Moreno, Miguel A.	Avd. C. Dato, s/n	1.903,33
00/327	Hassan Allal Mohamed	C/ Argentina, 44 Bj.	237,59
00/441	Bah1oul Farahi Alí	Bd. Benítez, 35	6.226,57
01/32	Diaz Diaz Feo.	Bd. J.C.I., 26 4º	1.470,12
01/393	Barbero Morales Angel	C/ Juan Juanes, 3 bj.	5.482,46
01/145	Zebda. Mohamed	Bd. Calamocarro, 31 Bj.	5.135,65
03/103	Layachi Abdelkrim Dinar	C/ Arroyo Cañaverall, 1	1.656,03
03/478	Enrile Corsini Agustín	Bd. Benítez, 13 4º F	246,65
03/496	Ouaknine Ely Olivier	C/ Cervantes, 12 3º	277,48
03/573	Dal Louh Mohamed Ahmed	C/ Alc. V. Goñalons, 4 bj.	246,65
03/575	Delgado Godino Eva M.	C/ M. Astray, 11 2º C	246,65
03/582	Inst. Fontaneria INAGAS	C/ Canalejas, 5 Bj.	645,50
03/597	Feria Petisme Aurelio	C/ Tte. Pacheco, 10 Bj.	246,65
03/600	Zumaquero Obispo Angeles	Plg. V. Africa, 33 4º	246,65
03/611	Const. Afriquia Ceuta SL	Plg. Ind. Alboran, nave 10	602,36
03/615	Aguilar Sanchez Maria C.	C/ Real, 70 Bj.	554,96
03/625	Budrí Alí	C/ Alc. F. Miaja, 13 3º	230,9
03/635	Mohamed Hicho Mohamed	Psj. Recreo 12 Bj.	246,65
03/654	Hossain Mohtar Abdelmalik	Psj. Recreo Bajo, 19 Bj.	846,65
03/655	Mohamed Ahmed Yamila	C/ Sevilla, 15 bj.	277,48
03/660	Abdelkebir Achal El Kadmiri Hanan	Psj. Matres, 6 Bj.	277,48
03/678	Ind. Ganiver Internacional SL.	C/ Venezuela, 4 4º B	1.519,18
03/679	Peula Glez. Eloy	Avd. Africa, 15 6º B	789,98
03/680	Casas Montero Jesús	Avd. M. Española, 12 3º Izq.	277,48